



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N° 164 - FONDOS
COMUNES DE INVERSIÓN sobre
inscripción, modificación
reglamento de gestión, sustitución
de los órganos activos del Fondo y
Contenido Documentación
Respaldataoria.

VISTO, el expediente N° 184/90 caratulado: "FONDOS
COMUNES DE INVERSIÓN S/TRATAMIENTO Y ORDENAMIENTO DE LA
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA
EN SUS ASPECTOS CONTABLES Y LEGALES", lo dictaminado a fojas
62/63, y

CONSIDERANDO:

Que, lo actuado en la Gerencia Técnica ha puesto de
manifiesto la necesidad de hacer conocer al público en general
los elementos que deben presentarse al Organismo para su
aprobación.

Que la adopción de la propuesta encuentra su fundamento
en lo dispuesto en los apartados II, III y IV del Reglamento
aprobado por Decreto N° 11.146/62 que establece la
obligatoriedad de la autorización por la autoridad de
aplicación.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por
la Ley N° 15.885, la Ley N° 20.190 y el artículo 30 del
Reglamento aprobado por Decreto N° 11.146/62,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Las Sociedades Gerente y Depositaria para ser



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

autorizadas, a administrar y custodiar la cartera de un Fondo Común de Inversión deberán presentar la siguiente documentación:

1. SOCIEDAD GERENTE

- a) Note firmada por los representantes de las sociedades que se proponen actuar como administradoras y custodios del Fondo Común de Inversión.
- b) Acta de Directorio de la Sociedad Gerente aprobando la constitución del Fondo, el Reglamento de Gestión y los cargos del Fondo.
- c) Estatuto de la Sociedad con la constancia de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
- d) Último balance general; en caso de no haber cerrado el ejercicio económico, balance especial con sus respectivas actas aprobatorias (Asamblea/Directorio), debidamente certificadas por profesional contable.
- e) Normas administrativas contables y organigrama.
- f) Plan de cuentas analítico.
- g) Croquis de las oficinas ocupadas acompañando fotocopia autenticada de la escritura o en su defecto contrato de locación.
- h) Sistema administrativo contable de fondo fijo.
- i) Fotocopia de la rúbrica de los libros contables y societarios.
- j) Informe técnico sobre los cargos del Fondo.
- k) Nómina del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
- l) Declaración jurada de los directores, con relación a lo



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

establecido en el artículo 38 de la Ley No 15.805.

FONDO COMUN DE INVERSION

- m) Plan de cuentas analítico del Fondo
- n) Normas de control interno de auditoría.
- ñ) Nombre del Banco Oficial, Nacional, Provincial o Mixto donde se depositará el dinero en efectivo del Fondo
- o) Escala de gastos de adquisición.
- p) Fotocopia de la rúbrica de los libros de la actividad específica del Fondo u en su defecto, constancia de inscripción.
- q) Información sobre los diarios en que se efectuarán las publicaciones del Fondo.
- r) Modelo del certificado de copropiedad de la solicitud de rescate, de la solicitud de suscripción y de los recibos correspondientes, que deberá contener como mínimo los siguientes datos:

CERTIFICADO DE COPROPIEDAD:

- Contendrá los datos que menciona el artículo 21 del Reglamento aprobado por Decreto No 11.146/62, agregándose la firma de ambos órganos.

SOLICITUD DE SUSCRIPCION:

- Numeración prenumerada y fecha de suscripción.
- Hora de suscripción.
- Denominación del Fondo.
- Número de inscripción en el registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES.
- Denominación de la Sociedad Gerente, domicilio y Fecha

[Firma]
[Firma]



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

de su reconocimiento como persona jurídica y autoridad que lo acordó.

- Denominación de la Sociedad Depositaria, Casa Central, domicilio. Para el caso de que la actividad se concentre en una sucursal indicar denominación y domicilio.
- Cantidad de cuotas-partes.
- Valor de la cuota-parte.
- Gastos de adquisición.
- Total.
- Nombre del suscriptor.
- Domicilio
- Lugar.
- Firma del suscriptor.
- Firma autorizada sociedad gerente/sociedad depositaria.
- Modelo aprobado por la COMISION NACIONAL DE VALORES con fecha ...

SOLICITUD DE RESCATE:

- Fecha del rescate y numeración prenumerada.
- Hora del rescate.
- Denominación del Fondo.
- Número de inscripción en el Registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES.
- Denominación de la Sociedad Gerente, Domicilio y fecha de su reconocimiento como persona jurídica y autoridad que lo acordó.
- Denominación de la Sociedad Depositaria, Casa Central,

[Firma manuscrita]



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

domicilio Para el caso de que la actividad se encuentre concentrada en una sucursal, indicar denominación y domicilio.

- Cantidad de cuotas rescatadas.
- Valor de cuota-parte.
- Nombre del cuota-partista.
- Firma del cuota-partista.
- Modelo aprobado por la COMISION NACIONAL DE VALORES CON FECHA...

RECIBO DE PAGO

- Numeración prenumerada.
- Fecha de emisión.
- Denominación de la Sociedad Gerente y su domicilio.
- Denominación de la Sociedad Depositaria y su domicilio.
- Número de inscripción en el registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES.
- Firma autorizada Sociedad Gerente/Sociedad Depositaria.
- Denominación del Fondo.
- Modelo aprobado por la COMISION NACIONAL DE VALORES con fecha ...

RECIBO DE COBRO:

- Numeración prenumerada.
- Fecha de emisión.
- Denominación de la Sociedad Gerente y su domicilio.

[Firma manuscrita]



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

- Denominación de la sociedad depositaria y su domicilio.
 - Número de inscripción en el registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES.
 - Modelo aprobado por la COMISION NACIONAL DE VALORES a la fecha...
 - Firma del cuota-partista.
 - Denominación del Fondo.
- e) Proyecto del Reglamento de Gestión.

II. SOCIEDAD DEPOSITARIA:

- a) Acta de directorio de la sociedad depositaria aprobando la constitución del fondo, el Reglamento de Gestión y los cargos al fondo.
- b) Estatuto de la sociedad con la constancia de la inscripción en el Registro Público de Comercio y constancia de la habilitación por el Banco Central de la República Argentina si fuera entidad financiera o banco.
- c) Ultimo balance general y acta de asamblea que lo apruebe.
- d) Análisis técnico certificado por profesional de la matrícula, demostrativo de la existencia a la fecha de presentación del capital mínimo requerido si la presentante no es una entidad financiera.
- e) Normas de Procedimiento.
- f) Nómina de Directorio y Comisión Fiscalizadora.
- g) Declaración Jurada de los Directores, con relación a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 15.885.

ARTICULO 2º.- La Sociedad Gerente, una vez autorizado el Fondo



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

Común de Inversión , y antes de su funcionamiento, deberá presentar:

- a) Ejemplar impreso de la solicitud de suscripción, certificado de copropiedad y demás formularios.
- b) Testimonio de la reducción a escritura pública del Reglamento de Gestión aprobado y constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- c) Informar la fecha de inicio de la actividad del Fondo.

ARTICULO 3º.- Toda modificación que se produzca al Reglamento de Gestión, deberá ser autorizada por la COMISION NACIONAL DE VALORES. A tal fin la Sociedad Gerente, junto con la Depositaria presentarán la siguiente documentación:

- a) Constancia que demuestre el cumplimiento de las normas del procedimiento, que debe establecer el Reglamento de Gestión (Acta de Directorio, consulta a los copropietarios, etc.).
- b) Escrito que fundamente la necesidad de la reforma.
- c) Documentos que importaren a la reforma (Reglamento de Gestión, solicitud de suscripción, etc.).
- d) Texto del Reglamento de Gestión modificado.
- e) Acta de Directorio de ambos órganos del Fondo aprobando la modificación.
- f) Modelo de la papelería con las modificaciones introducidas.
- g) Informe Técnico ante un posible aumento de los cargos del Fondo.

ARTICULO 4º.- En el caso de sustitución de órganos activos del Fondo (Sociedades Gerente- Depositaria), previamente, deberán cumplimentar los requisitos fijados en los artículos 1º, 2º, y 3º de la presente resolución. Además, deberán acompañar un estado actualizado de las cuotas-partes en circulación y un



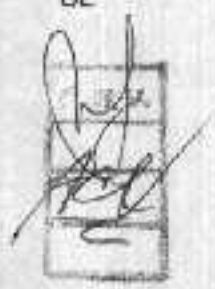
Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

estado valorizado de la cartera del Fondo, al momento de la sustitución.

ARTICULO 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la CAMARA ARGENTINA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, y archívese.

BUENOS AIRES, 24 de enero de 1991.

GL




Dr. MARIO ALBERTO LEZZI
DIRECTOR


Dr. MARIANO SEBASTIAN POSSE
DIRECTOR


Dr. EDUARDO JORDA GOYENCHE
DIRECTOR